

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago - Valle del Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD POST MORTEM
Radicación:	2020 – 00153-00
Demandante	LUISA FERNAND SOTO IZQUIERDO EN REPRESENTACION DEL NIÑO NSI
Demandado:	JSG REPRESENTADO LEGALMENTE POIR SU PROGENITROA KELLY JHULIANA GOMEZ CARDONA
Auto No.	58

Surtido como se encuentra el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante José Miguel Serna Uchima, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso designándoles como curador Ad Litem para que los represente, con quien se surtirá la notificación personal del Auto Admisorio de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante JOSÉ MIGUEL SERNA UCHIMA, para que lo represente dentro del presente proceso, a la abogada SANDRA MILENA MAFLA OSPINA, quien puede ser notificada en la dirección electronica: miles.mafra@gmail.com

SEGUNDO: ENTERAR a la profesional del derecho el nombramiento, indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio. La designada deberá (en forma virtual y a través del correo electrónico del Juzgado) concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competentes (C.G.P., art. 48, num. 7).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE El auto anterior se notifica por <u>ESTADO</u> No. <u>15</u> Cartago, 28 de enero de 2021 LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario
--

Firmado Por:
YAMILEC SOLIS
JUEZ
JUEZ -
DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

ANGULO
JUZGADO 002
PROMISCO DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a04d569fdc61c02d1b90e4256e3cd4c8e6a70e760c25dea81cd5204c253e9ff
Documento generado en 27/01/2021 09:24:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>